

# CIRCULAR 92/19

**ASUNTO:** Liquidación concursal de oficina de farmacia.

**DESTINATARIO:** Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

---

Adjunto se remite comunicación del Administrador Concursal Casimiro Esteban Ortega, en relación con el plan de liquidación presentado en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, de una oficina de farmacia de esa ciudad.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2019

LA SECRETARIA



Eh/04



Consejo General de Colegios  
de Farmacéuticos  
A/A: D. Jesús Aguilar  
c/ Villanueva, nº 11  
28001 Madrid

Sevilla, a 17 de enero de 2019

Muy Sr. mío:

Por la presente, en mi condición de Administrador Concursal con funciones de liquidador de Dña. Mercedes Magaña Suarez en Concurso, titular de la Farmacia nº 59 sita en la Avda. de la Paz nº 18, Sevilla, pongo en su conocimiento que, en virtud del plan de liquidación modificada presentado en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, se va a proceder a realizar la venta de dicho establecimiento mediante subasta notarial en la forma y condiciones que en el referido Plan de Liquidación modificado se establece.

Esta comunicación se realiza con la intención de ser circularizada o difundida a los Colegios oficiales de farmacéuticos de su competencia. A estos efectos, para el ámbito de la provincia de Sevilla, le comunico que esta solicitud ya ha sido cursada, y una vez acreditada la condición de colegiado en cualquier colegio de farmacéuticos del territorio nacional, cualquier interesado podrá solicitar los datos, antecedentes, estados contables o cualquier otra información que pudiera ser relevante a través de la dirección de correo [casimiroesteban@economistas.org](mailto:casimiroesteban@economistas.org).

Un extracto de las normas que rigen la subasta (incluido en el plan de liquidación modificado) se incluye como ANEXO a la presente.

Agradeciéndoles de antemano la atención prestada, reciban un saludo.

Atentamente,

Casimiro Esteban Ortega

## ANEXO

**DOS: ADJUDICACIÓN POR SUBASTA.**- Para el supuesto de no recibirse ninguna oferta, que las recibidas no superen la cifra mínima de 1.616.662'00 euros o que, aun superándolas, no se depositarán los 50.000'00 euros, todo ello dentro del plazo de los 30 días siguientes a la aprobación del Plan de Liquidación, este Administrador Concursal procederá a sacar a subasta pública restringida y con presencia notarial el negocio, previa publicidad insertada en un diario de circulación nacional, así como en los tabloneros de anuncios de colegios profesionales de farmacéuticos y otras revistas, páginas web o publicaciones especializadas.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de febrero de 2019 a las 12'00 horas en la Notaría de D. José Luis Lledó Gonzalez, sita en la calle Tetuán nº 33, 4º planta, de Sevilla.

Hasta el día anterior a la celebración de la subasta, cualquier interesado que reúna los requisitos de colegiación exigidos podrá solicitar de esta Administración Concursal a través de la dirección de correo electrónico [casimiroesteban@economistas.org](mailto:casimiroesteban@economistas.org), la información económica del negocio disponible.

Antes de la hora prevista de celebración de la subasta, el posible interesado tendrá que depositar en la cuenta que designe la notaría la cantidad de 50.000'00 euros para participar en la subasta que se celebrará bajo el siguiente procedimiento:

- 1.- Sólo podrán participar en la subasta los que haya efectuado el depósito de 50.000'00 euros.
- 2.- El procedimiento se iniciará anunciándose si alguien está dispuesto a abonar por el negocio la cantidad de 1.600.000'00 euros. Si sólo hay un oferente, se le adjudicará a él el negocio. Si existieran varios, se iniciará una subasta al alza entre únicamente aquellos que hayan manifestado su interés, invitándose a los restantes oferentes a abandonar la sala. En caso contrario, es decir, si ninguno de los oferentes está dispuesto a pagar 1.600.000'00 euros, se iniciará una subasta a la baja con todos los oferentes.
- 3.- En caso de subasta al alza, el Administrador Concursal procederá a ir anunciando sucesivamente valores en tramos de 10.000'00 euros sobre la cuantía anterior, siendo la primera de ellas la cantidad de 1.610.000'00 euros, siéndole adjudicado al oferente que primero acepte la cifra anunciada por el Sr. Notario.
- 4.- En caso de subasta a la baja, el Administrador Concursal procederá a ir anunciando sucesivamente valores en tramos de 25.000'00 euros sobre la cuantía anterior, siendo la primera de ellas la cantidad de 1.575.000'00 euros, y siendo adjudicada al oferente que primero acepte la oferta anunciada por el Sr. Notario.
- 5.- En ningún caso se aceptarán posturas u ofertas inferiores a 1.400.000'00 euros, siendo ésta la última cifra a anunciar por el Administrador Concursal para el caso de subasta a la baja.

**TRES: NORMAS COMUNES PARA LAS DOS ADJUDICACIONES ANTERIORES.**- Tanto para el caso de adjudicación directa como el de adjudicación por subasta notarial resultan aplicables las siguientes normas:

- 1.- Una vez efectuada la adjudicación a un único oferente (que a estos efectos podrán ser varias personas físicas integradas en una sociedad civil ya constituida), se le concederá un plazo de SESENTA DÍAS NATURALES para que proceda al pago del resto del precio ofertado mediante transferencia a la cuenta de BANCÓFAR S.A. número 0125-0023-79-2000831862 a nombre de Mercedes Magaña Suárez en Concurso.

Caso de no efectuarse el referido ingreso, quedará en poder de la empresa concursada el importe de los 50.000'00 euros previamente depositados.

- 2.- Todos los gastos notariales y registrales, así como los impuestos que graven la

operación, serán de cuenta del adjudicatario, salvo por lo que respecta al Impuesto Municipal de Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana que, en caso de adjudicación directa sin subasta notarial, serán de cuenta de la concursada.

- 3.- La Administración Concursal procederá a devolver a cada uno de los oferentes que no resulten adjudicatarios el importe de los 50.000'00 euros depositados por ellos dentro de los TRES DÍAS siguientes a la fecha de adjudicación, mediante transferencia a la cuenta que previamente deberán notificar.
- 4.- No se admitirá en ningún caso la cesión de remate a terceros no concurrentes a la subasta o adjudicación directa con depósito constituido.
- 5.- El importe total de la venta o adjudicación en subasta se aplicará al pago de los créditos privilegiados según el siguiente porcentaje:
  - El 92'866% al pago del Crédito con Privilegio Especial de la licencia de Farmacia por hipoteca mobiliaria a favor de Bancófar S.A.
  - El 6'872% al pago del Crédito con Privilegio Especial de los tres locales de negocio por hipotecas inmobiliarias de Bancófar.
  - El 0'262% restante no se aplicará a pago alguno de Créditos con Privilegio Especial.
- 6.- La entidad Bancófar S.A., única titular de Créditos con Privilegio Especial sobre los bienes y derechos afectos al negocio de Farmacia, será informada en todo momento del desarrollo de ambos procedimientos, pudiendo presentar por sí misma otros oferentes que resulten de su interés pero que necesariamente también tendrán que reunir los requisitos administrativos exigidos para ser adjudicatario de una oficina de farmacia y depositar los 50.000'00 euros para acudir a los dos procedimientos señalados.
- 7.- El importe obtenido de la realización de estos bienes que no llegare a cubrir (según el porcentaje expresado en el punto 5 anterior) el importe de los Créditos con Privilegio Especial, reconocidos en la lista definitiva de acreedores incluida en los Textos Definitivos de fecha 28 de abril de 2017 a favor de Bancófar S.A. pasará a tener la condición de crédito ordinario a favor de dicho acreedor.
- 8.- En caso de adjudicación por cualquiera de los dos procedimientos contemplados, se procederá a otorgar las escrituras públicas correspondientes previa realización de inventario y avalúo de las mercancías (medicamentos, artículos de parafarmacia, óptica etc...) llevada a cabo en la fecha (preferiblemente un domingo) acordada, que no deberá superar diez días desde el pago total adjudicado.

Dichas mercancías a modo de existencias deberán ser abonadas en efectivo mediante cheque o transferencia el día del otorgamiento de la escritura pública, y su finalidad es evitar en lo posible el cierre del establecimiento abierto al público.